

**DIRECTRIZ DE DISEÑO NÚMERO 721**  
**Implementación de Reglamentación en Zonas Escolares**  
**Página 1 / 7**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) ha adoptado las normas de diseño contenidas en esta directriz con el propósito de definir y reglamentar las zonas escolares, con el fin de proveer áreas seguras para los estudiantes. Estas deberán estar en cumplimiento con la reglamentación vigente, según las leyes estatales y federales aplicables en estas zonas.

Como parte de la definición de las zonas escolares se establece que estas incluyen las instituciones educativas desde el nivel elemental hasta superior. Cualquier otro nivel educativo o de servicio, como cuido preescolar, centros remediativos, universidades, entre otros, no serán considerados para establecer la reglamentación de zona escolar.

Se establece que toda selección y diseño de los dispositivos, marcado de pavimento y la rotulación para el control del tránsito se utilizará el Manual de Rotulación para las Vías Públicas de Puerto Rico, vigente, Planos Modelos y el MUTCD, según adoptado por el DTOP y ACT.

Se establecen las siguientes zonas escolares:

1. Zona escolar sencilla:

- a. Zona escolar reglamentada para una institución educativa aislada que cumpla con los criterios establecidos (ver Detalle 1).

2. Zona escolar múltiple:

- a. Zona escolar reglamentada que agrupa dos o más instituciones educativas que cumplan con los criterios establecidos (ver Detalle 2).
- b. Zona escolar múltiple se aplicará cuando dos o más instituciones educativas se encuentren en una distancia igual o menor de 200.00 metros (ver Detalle 2).

**Rotulación y marcado de pavimento para reglamentar la zona escolar:**

**Rotulación:**

Con el fin de mantener uniformidad y que las zonas escolares sean identificadas por los usuarios de las vías públicas, se establece la siguiente rotulación estándar (ver Tabla 1), para estas zonas:

**DIRECTRIZ DE DISEÑO NÚMERO 721**  
**Implementación de Reglamentación en Zonas Escolares**  
**Página 2 / 7**

**Tabla 1**

Código del rótulo	Leyenda
S1-1 W16-9p	
S5-1 (urbano)	
S5-1 (rural)	
S1-1 W16-7p	
S5-2	

---

**DIRECTRIZ DE DISEÑO NÚMERO 721**  
**Implementación de Reglamentación en Zonas Escolares**  
**Página 3 / 7**

La velocidad reglamentada en las zonas escolares está definida en la Ley Núm. 22-2000, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito, según enmendada. Por tal razón, la velocidad en las zonas escolares en áreas urbanas será de 15 MPH y en las áreas rurales será 25 MPH.

Cuando se reglamente una zona escolar compuesta o múltiple, se deberá instalar en ambas direcciones el rótulo S1-1, (ver Tabla 2), entre las escuelas que conforman la zona, con el fin de recordarle a los usuarios que aún están en la zona escolar.

**Tabla 2**

Código del rótulo	Leyenda
S1-1	

Cuando la reducción de la velocidad reglamentada de una carretera sea mayor de 10 MPH, a la reglamentada de la zona escolar, se deberá incluir el rótulo de precaución S4-5, (ver Tabla 3).

**Tabla 3**

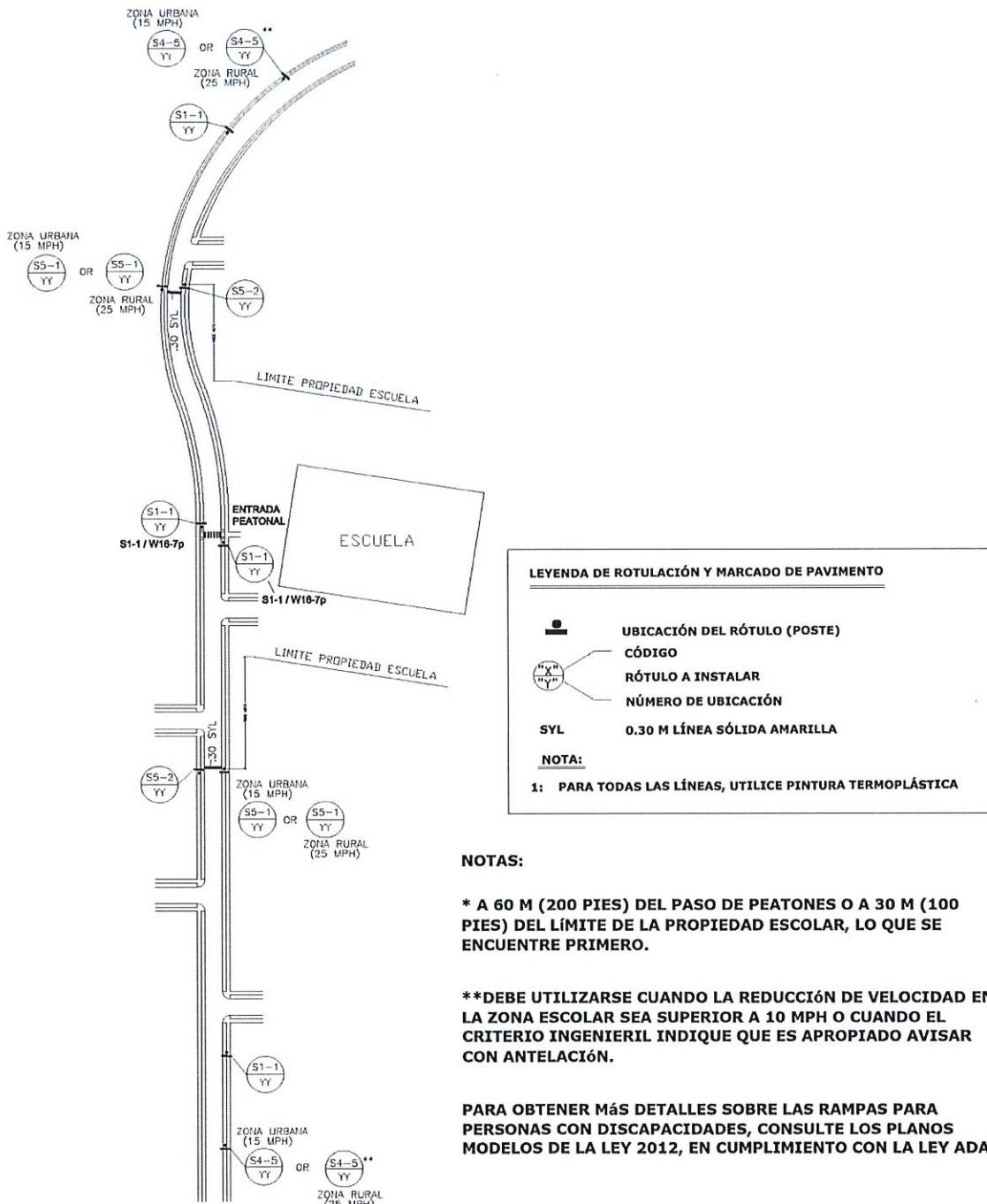
Código del rótulo	Leyenda
S4-5 (urbano)	
S4-5 (rural)	

**DIRECTRIZ DE DISEÑO NÚMERO 721**  
**Implementación de Reglamentación en Zonas Escolares**  
**Página 4 / 7**

**Marcado de pavimento en la Zona Escolar:**

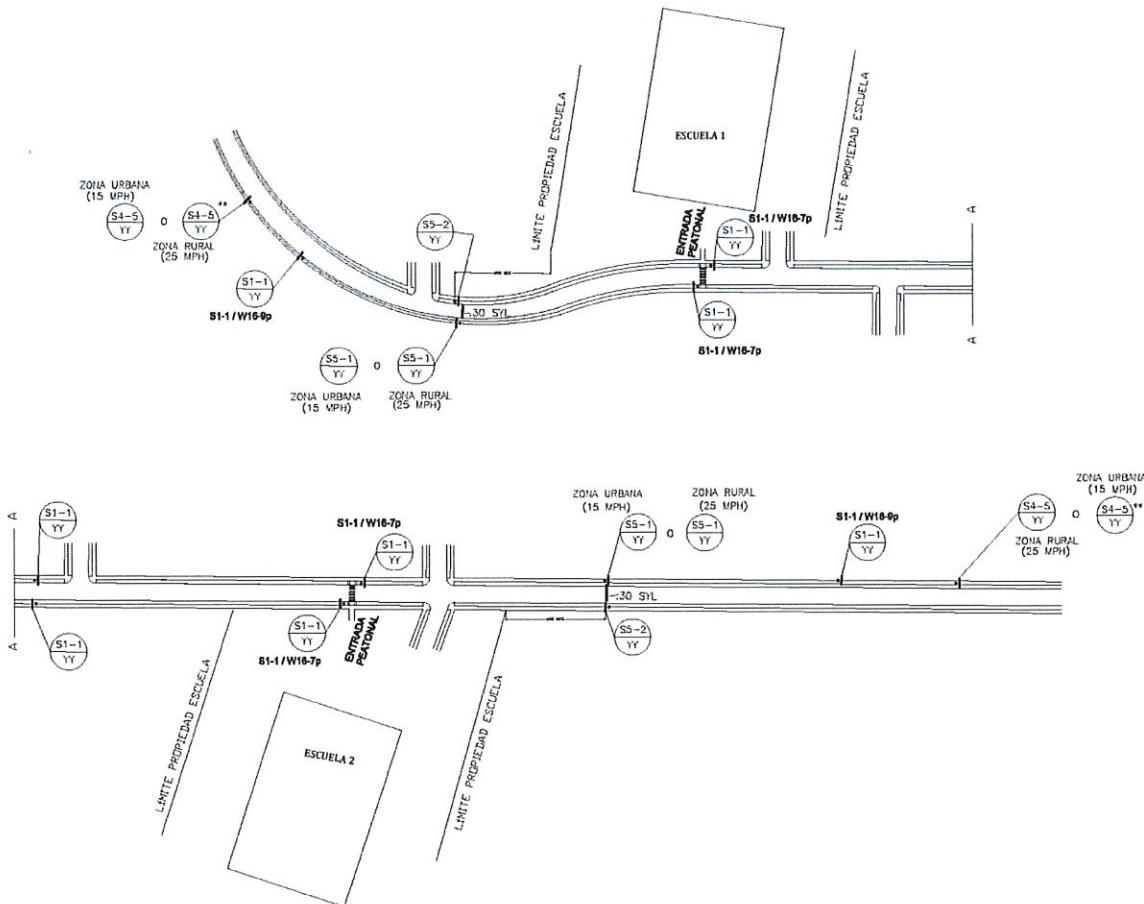
1. La zona escolar deberá estar debidamente identificada y delimitada, por lo que el marcado de pavimento complementará la rotulación de reglamentación. Se deberá marcar una línea amarilla sólida, con 0.30 metros de ancho, de manera transversal en la carretera.
2. Este marcado siempre complementará el rótulo S5-1, en ambos lados de la zona escolar en dirección hacia las instituciones (entrando a la zona escolar) y el rótulo S5-2, cuando estén saliendo de la zona. Estos serán los elementos que limitarán la zona escolar (ver Tabla 1).
3. El marcado deberá estar a una distancia de 60.00 metros (200 pies) del cruce escolar o a 30.00 metros (100 pies) del límite de propiedad de la institución educativa, lo primero que se encuentre.
4. Se recomienda establecer un cruce escolar, siempre que cumpla con los requisitos, el cual deberá estar identificado con el rótulo S1-1 y su placa auxiliar W16-7p (ver Tabla 1).
  - a. Requisitos para cruce escolar:
    - i. Se deberá proveer como mínimo, una distancia de visibilidad para detenerse (*Stopping Sight Distance, SDD*) de 50.00 metros.
    - ii. No puede configurar con accesos vehiculares ni estacionamientos en retroceso.
    - iii. Deberá tener acera y rampas para personas con discapacidad, en ambos lados de la carretera. Las mencionadas rampas deberán cumplir con los Planos Modelos ACT 2012 y con lo establecido en la Ley ADA.
    - iv. El marcado del cruce escolar deberá tener un ancho mínimo de 3.00 metros.

**DIRECTRIZ DE DISEÑO NÚMERO 721**  
**Implementación de Reglamentación en Zonas Escolares**  
**Página 5 / 7**



**DETALLE 1 - ZONA ESCOLAR SENCILLA**

**DIRECTRIZ DE DISEÑO NÚMERO 721**  
**Implementación de Reglamentación en Zonas Escolares**  
 Página 6 / 7



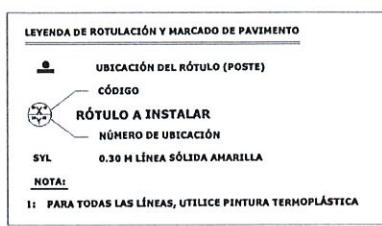
**NOTAS:**

APLICA CUANDO LA DISTANCIA ENTRE ESCUELAS SEA MENOR O IGUAL A 200 METROS.

\*A 60 M (200 PIES) DEL CRUCE PEATONAL O A 30 M (100 PIES) DEL LÍMITE DE LA PROPIEDAD ESCOLAR, LO QUE SE ENCUENTRE PRIMERO.

\*\*DEBE UTILIZARSE CUANDO LA REDUCCIÓN DE VELOCIDAD EN LA ZONA ESCOLAR SEA SUPERIOR A 10 MPH O CUANDO EL CRITERIO INGENIERIL INDIQUE QUE ES APROPIADO AVISAR CON ANTELACIÓN.

PARA OBTENER MÁS DETALLES SOBRE LAS RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSULTE LOS PLANOS MODELOS DE LA LEY 2012, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY ADA.



**DETALLE 2 - ZONA ESCOLAR MÚLTIPLE**

**DIRECTRIZ DE DISEÑO NÚMERO 721**  
**Implementación de Reglamentación en Zonas Escolares**  
**Página 7 / 7**

**REFERENCIAS**

1. *A Policy on Geometric Design of Highways and Streets, 7th Edition, Second Printing. Washington, D.C., 2018, American Association of State Highway and Transportation Officials (AASHTO).*
2. *Manual on Uniform Traffic Control Devices for Streets and Highways (MUTCD)*, vigente, según adoptado por la ACT y DTOP.
3. Manual de Rotulación para las Vías Públicas de Puerto Rico, vigente.

Esta directriz entra en vigor inmediatamente.



Alexandra Velázquez Delgado, PE  
Directora  
Oficina de Pre-Construcción

FEB 03 2026

---

Fecha